

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 01 de julio de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 2.589.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra d)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 4**, en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Memorando N° 349, de fecha 23 de junio de 2021, de la Administración Municipal, con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con **Luis Bustamante Tapia**, para la contratación de los servicios denominados **"Difusión Radial, en programa "KUNAMASTA"**; que, según el artículo N°1 de la ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; que, en el marco de las diferentes actividades relacionadas en el área de la Cultural, referente a los pueblos originarios, tradiciones y religiosidad se requiere la prestación de servicios de **"Difusión radial, en el programa KUNAMASTA"**, de tipo cultural, ya que un gran número de habitantes de la comuna pertenecen a un pueblo originario o comparte alguna tradición de ellos; que, dado que nos encontramos en una pandemia a nivel muy, es importante que la comunidad mantenga activa sus costumbres, tradiciones y religiosidad referente a los pueblos originarios, siendo esto posible a través de la comunicación radial, lo que además nos permite evitar la propagación del virus; que el servicio se encuentra actualmente en proceso de licitación; que, para el correcto desarrollo del objetivo señalado, se ha considerado los servicios de **"Difusión Radial"**, en el programa denominado **"KUNAMASTA"**; indicar que el programa **"KUNAMASTA"**, pertenece a la persona natural Luis Bustamante Tapia, RUT: 7.112.747-8, según certifica documento emitido por el director de la emisora **Radio Paulina** con fecha diciembre 2020; que en relación a los servicios de **"Difusión Radial, en el programa KUNAMASTA"**, se procedió a solicitar cotización a Luis Bustamante Tapia RUT N°7.112.747-8; que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determíñese como una situación debidamente calificada, por tratarse de proveedor único la contratación por trato directo con **Luis Bustamante Tapia**,

para la contratación de los servicios denominados **"Difusión Radial, en programa "KUNAMASTA"**, conforme a la naturaleza del requerimiento, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con el **Luis Bustamante Tapia**, cuyos productos son los que se indican en el siguiente recuadro, desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2021.

PRODUCTO	VALOR LIQUIDO.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Menciones de la institución en el desarrollo del espacio radial</li> <li>Oportunidad para que algún personero de la municipalidad de Alto Hospicio pueda tomar parte del programa previo acuerdo</li> </ul>	\$ 100.000.- (Mensual)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 100.000.- valor mensual</b>

3.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas<sup>2</sup> y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

6.- Impútese los gastos de la contratación a la cuenta 215.22.07.001 del presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nº 4, del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Patricio Elías Ferreira Rivera, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

*JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL*

*JVD/aca*  
Distribución:

Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
E. Porta – Chile Compra